

en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

12306 *ORDEN de 6 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 863/1989, promovido por don José Cuervo Blanco.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 863/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don José Cuervo Blanco, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se tramitó de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de las personas y se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 1 de junio de 1989 «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio, por la que se procede al nombramiento de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, para la provisión de puesto de trabajo de Secretaría de primera clase vacantes en Entidades locales, en Resolución del concurso de traslados convocado conjuntamente por las Comunidades Autónomas, mediante Resolución de 25 de noviembre de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo por no afectar el acto impugnado a derecho constitucionalmente declarados; sin hacer condena especial en el mismo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

12307 *ORDEN de 6 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 315.554, promovido por don José Alberto Alonso Gutiérrez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 315.554, en el que son partes, de una, como demandante, don José Alberto Alonso Gutiérrez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 28 de mayo de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 13 de marzo de 1986, en las que se le impuso al recurrente la sanción de destitución pura y simple de su cargo de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Proaza (Asturias).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alberto Alonso Gutiérrez, contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de 28 de mayo de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la

de 13 de marzo de 1986, por la que, en expediente disciplinario que le fue instruido se impuso al recurrente la sanción de destitución pura y simple de su cargo de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Proaza (Asturias), debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, dejando, en consecuencia, sin efecto la referida sanción y declarando procedente la consiguiente reincorporación del recurrente si no se hubiera producido ya; condenando a la Administración demandada a abonarle, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, una cantidad equivalente a las retribuciones dejadas de percibir desde el 7 de julio de 1984 hasta el 14 de noviembre de 1986, como consecuencia del expediente disciplinario aludido, en cuanto dichas retribuciones no le hayan sido abonadas u otra cosa no proceda por razón de expediente disciplinario distinto u otro motivo legal, absolviéndola del resto de las pretensiones aludidas en la demanda, y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

12308 *ORDEN de 6 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.936, promovido por don José Antonio Cerda de Palou Sabaté.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 316.936, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio Cerda de Palou Sabaté, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 7 de julio de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades, una en el sector público y otra en el privado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que estimando el presente recurso número 316.936, interpuesto por la representación de don José Antonio Cerda de Palou Sabaté, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de julio y 12 de noviembre de 1987, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a la compatibilidad para el ejercicio libre de la Abogacía en las condiciones y con las limitaciones señaladas en su solicitud de 8 de agosto de 1985, que se recogen en el primer fundamento de derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.